



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: MOLD-ZAP AQUATIVA SV

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, reportó por medio de Análisis Merceológico, lo siguiente:

Descripción de la muestra: Bolsa metálica sellada, original, con etiqueta impresa, donde se lee **"MOLD-ZAP AQUATIVA SV, Alltech, INC. País de origen Brasil"**. Contiene 0.25 Kg de polvo fino color crema con olor penetrante. Número de lote SBO-042883. Fecha de elaboración: 01/04/2021, Fecha de vencimiento: 01/04/2024.

Composición Merceológica (materia constitutiva): Es un aditivo para la alimentación animal. Constituido por: Carbonato de calcio, Dioxido de Silicio, Propilenglicol, Agua, Amoniaco, Ácido Tartarico, Ácido cítrico, Ácido Fórmico, Ácido sórbico, Ácido Láctico y Ácido ascórbico.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: Después de haber sido identificada la mercancía, objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la cual dispone que la clasificación arancelaria a nivel de partida está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Por ello, de acuerdo a la codificación del SAC, el producto en comento, se clasifica en la **partida 23.09 "PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES"**. Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, de la partida 23.09, disponen en el Apartado II. C. PREPARACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS ALIMENTOS COMPLETOS O COMPLEMENTARIOS DESCRITOS EN LOS APARTADOS A Y B ANTERIORES:

Estas preparaciones, denominadas **premezclas**, son, en general, composiciones de carácter complejo que comprenden un conjunto de elementos (llamados a veces aditivos), cuya naturaleza y proporciones están fijadas en orden a una producción zootécnica determinada. Estos elementos son de tres clases:

- 1) los que favorecen la digestión y, de forma más general, la utilización de los alimentos por el animal y salvaguardan su estado de salud: vitaminas o provitaminas, aminoácidos, antibióticos, coccidiostáticos, oligoelementos, emulsionantes, sustancias saboreadoras y aperitivas, etc.;
- 2) los destinados a asegurar la conservación de los alimentos, en particular de las grasas que contiene, hasta su consumo por el animal: estabilizantes, antioxidantes, etc.;
- 3) los que desempeñan el papel de soporte y pueden consistir en una o varias sustancias orgánicas nutritivas (entre otros, harina, harina de mandioca (yuca) o de soja (soya),



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

moyuelos, levadura, residuos diversos de las industrias alimentarias) o en sustancias inorgánicas (por ejemplo: meagnesita, Creta, caolín, sal, fosfatos).

Fundamentados en los precitados argumentos, y conforme desglose interno de la **partida 23.09**, el producto **MOLD-ZAP AQUATIVA SV** se clasifica en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2309.90.49.00	- - - Los demás; - - Preparados (premezclas) para la fabricación de alimentos completos o complementarios; PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES.

BASE LEGAL: Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, y 6 para la Interpretación del SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC), literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO-LXXIV), publicada en el Diario Oficial No. 128, Tomo No. 412 del 11 de julio de 2016).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la Declaración de Mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Debido a que el producto **MOLD-ZAP AQUATIVA SV** conforme ficha técnica es un *aditivo alimenticio para animales productores*. Y el Análisis Merceológico, reportó que la mercancía en comento consiste en un: Aditivo para la alimentación animal. Constituido por Carbonato de calcio, Dioxido de Silicio, Propilenglicol, Agua, Amoniaco, Ácido Tartarico, Ácido cítrico, Ácido Formico, Ácido sórbico, Ácido Lactico y Ácido ascórbico.

En virtud de ello, texto de **partida 23.09** del SAC y Nota Explicativa pertinente, se clasifica en el inciso arancelario **2309.90.49.00**, mismo que fue sugerido por la sociedad peticionaria.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.